

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Ciencias por la Universidad Jaume I de Castellón
Universidad solicitante	Universidad Jaume I de Castellón
Universidad/es participante/s	Universidad Jaume I de Castellón
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela de Doctorado de la Universidad Jaume I de Castellón

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico y estudiantes del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del programa VERIFICA DOCTORADO.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de doctorado que serán objeto de especial atención en el siguiente proceso de renovación de la acreditación del título:

- 3.2. Concretar, en la próxima modificación del título que se realice, las titulaciones relacionadas con las líneas de investigación que abarca el programa de cara a la definición del perfil de ingreso.
- 3.2. Eliminar, en la próxima modificación del título que se realice la frase "Como criterio de acceso se establecerá, con carácter general, el de mejor expediente entre los solicitantes".
- 3.2. Revisar la información relativa a los 3 criterios que se recogen baremados ya que no hay coincidencia entre lo indicado en el apartado "Requisitos de acceso y criterios de admisión" de la memoria (Investigación relacionada con el programa 20%) y lo recogido en el documento de respuesta del programa de doctorado al informe provisional de ANECA (Experiencia investigadora previa relacionada con la tesis a desarrollar 20%).
- 3.2. Adaptar la terminología en relación con los "requisitos de acceso", "criterios de admisión" y "criterios de selección" a la recogida en la guía de apoyo de ANECA: Evaluación para la verificación de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y en el RD 99/2011 por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Asimismo, a continuación se incluyen las siguientes recomendaciones con objeto de mejorar el Programa de Doctorado:

- 4. Clarificar en la memoria la siguiente frase, ya que induce a confusión: "Cuando en un artículo o patente participen varios alumnos de doctorado la suma de puntos otorgados por dicho artículo o patente a cada uno de ellos no podrá exceder de 200 puntos", en relación con la actividad formativa 02 (publicaciones y patentes).

MODIFICACIONES

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación y la respuesta de la Comisión de evaluación se detallan a continuación:

Por criterios:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Apartado 1.3.2.1: Se actualiza la Normativa de Permanencia. Se subsana y se incluye en castellano Apartado 1.3.2.1: Se reduce a 45 el número de plazas de nuevo ingreso.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Las modificaciones solicitadas se incluyen en un enlace relacionado con las normas de permanencia, que conduce a un documento PDF genérico en el que, en el capítulo 5 se hace referencia expresa a los Estudios de Doctorado.

Con respecto a la memoria verificada se modifica el número de alumnos (pasa de 60 a 45).

Se ha incluido la posibilidad de admitir a estudiantes con dedicación a tiempo parcial, en el apartado contexto de la memoria verificada, estableciéndose 10 plazas para este colectivo de las 45 propuestas. Se indica que en caso de no cubrirse las plazas en los colectivos a tiempo parcial o a tiempo completo, estas plazas pasarán a poder ser computadas en el colectivo que lo necesite, en función de la demanda.

CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN

3.1 - Sistemas de información previa

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información del apartado de Sistemas de Información Previa.

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se elimina del apartado de requisitos de acceso y admisión la información pública que está detallada en el apartado 3.1

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Revisada la información incluida en los apartados 3.1 y 3.2 de la memoria modificada se aceptan los cambios propuestos en el formulario de modificación en ambos apartados. Sin embargo, se observan, en relación con el perfil de ingreso recomendado y los criterios de admisión y selección de estudiantes, las siguientes cuestiones:

- Se define como perfil de ingreso recomendado que la titulación aportada debe estar relacionada con las líneas de investigación que abarca el programa, sin especificar titulaciones concretas. Teniendo en cuenta que no se establecen complementos formativos esto deja la definición muy abierta. Se recomienda concretar con más detalle el perfil de ingreso recomendado en la próxima modificación del título que se realice.

- Se indica que "Como criterio de acceso se establecerá, con carácter general, el de mejor expediente entre los solicitantes". En términos estrictos, esto supone que solo se admite a un alumno. Si se interpreta de forma menos estricta, se puede entender como un criterio de baremación pero que ya viene incluido en los criterios de selección que se indican posteriormente. Se recomienda eliminar esta frase con el fin de no inducir a confusión.

- Se presenta un baremo para la selección en el caso de que la demanda exceda a la oferta, donde se han reajustado las puntuaciones de los 3 apartados iniciales rebajándose el segundo de ellos al 20%. Sin embargo, no hay coincidencia entre lo indicado en el apartado "Requisitos de acceso y criterios de admisión" de la memoria (Investigación relacionada con

el programa 20%) y lo recogido en el documento de respuesta del programa de doctorado al informe provisional de ANECA (Experiencia investigadora previa relacionada con la tesis a desarrollar 20%). Se entiende que esto es un error y debería ser, en todo caso, esta última redacción la que se incluyera en la memoria, aunque debería indicar exclusivamente "Experiencia investigadora previa".

- Se debe adaptar la terminología en relación con los "requisitos de acceso", "criterios de admisión" y "criterios de selección" a la recogida en la guía de apoyo de ANECA: Evaluación para la verificación de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y en el RD 99/2011 por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado. En este sentido, se utiliza de forma errónea en este apartado 3.2 la terminología "criterio de acceso" y los criterios descritos que han sido baremados y que se utilizan en el caso de que la demanda de estudiantes supere la oferta de plazas deberían denominarse "criterios de selección".

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

a. Se juntan las actividades "Publicaciones indexadas y patentes" y "Otras publicaciones" y se crea la actividad "Publicaciones y patentes", se modifica el número de horas máximas que pasa de 620 a 500 horas. Se actualiza la descripción y el procedimiento de control.

b. Se juntan las actividades "Cursos acreditados", "Seminarios impartidos" y "Conferencias recibidas" y se crea la actividad "Formación específica", se modifica el número de horas máximas de 290 a 300 horas. Se actualiza la descripción, el procedimiento de control y las actuaciones de movilidad.

c. Se juntan las actividades "Congresos nacionales" y "Congresos internacionales" y se crea la actividad "Congresos científicos especializados", se mantiene el número de horas máximas en 180 y se actualiza la descripción y se elimina un párrafo del procedimiento de control

d. Se actualiza la denominación de la actividad "Estancias" por "Movilidad" y se modifica el número de horas máximas que pasa de 200 a 480h. Se actualiza la descripción y se elimina un párrafo del procedimiento de control

e. Se actualiza la denominación de la actividad "Otros" por "Formación transversal" y se modifica el número de horas máximas que pasa de 50 a 150h. Se actualiza la descripción, el procedimiento de control y las actuaciones de movilidad.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se ha producido una reestructuración de las actividades formativas con respecto a las de la memoria verificada. En general, se consideran mejor estructuradas y adecuadas para las competencias definidas para el título, por lo que se aceptan las modificaciones planteadas.

La actividad de movilidad se encuentra adecuadamente recogida con un tiempo de duración adecuada adaptada a las necesidades del doctorado con Mención Internacional. Se establece como optativa y a través de la página web del programa se encuentra la información sobre las ayudas que se pueden solicitar para dicha movilidad.

En relación con la actividad formativa 02 (publicaciones y patentes), se recomienda revisar la

siguiente frase ya que no es clara e induce a confusión: "Cuando en un artículo o patente participen varios alumnos de doctorado la suma de puntos otorgados por dicho artículo o patente a cada uno de ellos no podrá exceder de 200 puntos".

CRITERIO 5: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

5.1 - Supervisión de tesis

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se incluye la Guía de Buenas prácticas de la Universitat Jaume I.

5.2 - Seguimiento del doctorando

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información correspondiente a la revisión, mejora y resultados del programa, así como la fórmula para la obtención de las tasas de éxito.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan los artículos 21 y 22 de la Normativa para la presentación y lectura de tesis.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se comprueba que se han realizado los cambios propuestos en el Formulario de Modificación con respecto a la supervisión de tesis, el seguimiento del doctorando y la normativa para la presentación y lectura de tesis. Se aceptan los cambios propuestos.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

6.1 – Líneas y equipos de investigación

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

a. Se actualizan las líneas de investigación y se reducen a 8;

b. Se actualiza la tabla de recursos humanos anexa al apartado 6.1. para adaptarla a la última guía de ANECA.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se comprueba la actualización y reducción en la memoria modificada de las líneas de investigación a 8. Se acepta dicha modificación.

El número total de profesores que participan en el programa (todos ellos de la UJI) es de 98. De ellos, 81 cuentan con sexenio vivo (considerando como último período evaluado el 2014-2019) lo que supone el 82,5%. Desde este punto de vista el programa supera con creces el umbral del 60%.

Se presentan 25 publicaciones dentro de los últimos 5 años que están todas indexadas dentro del primer cuartil (Q1) del JCR de SCI.

Se presentan 10 tesis doctorales de los últimos 5 años que tienen asociadas publicaciones todas ellas dentro del primer cuartil (Q1) del JCR del SCI.

Se considera que los datos del profesorado adscrito al programa son muy positivos y ajustados a los requerimientos.

6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de la tesis

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información sobre los mecanismos para la labor de tutorización y dirección de tesis.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

En el apartado 6.2 se recoge la valoración que se hace desde la Universidad Jaume I de la dirección y tutorización de tesis. Se establece incluso claramente la diferencia entre Tesis con y sin mención internacional, de la propia universidad o de otra y las colaboraciones. Se considera que este aspecto está bien documentado y se acepta, por tanto, la actualización propuesta a este respecto.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información sobre los recursos de la Universitat y se incluyen los servicios y recursos disponibles. Se actualiza el programa 3 de las ayudas económicas a los estudiantes de doctorado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones en este apartado. Se corrobora la actualización de la información tal y como se incluye en el Formulario de Modificación presentado por la Universidad.

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos.

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información del Sistema de Garantía de Calidad Justificación de los indicadores propuestos: Se actualizan las fórmulas para la obtención de las tasas de abandono, eficiencia y graduación

8.2 – Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados.

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información sobre el procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación de los apartado 8.1 y 8.2 de la memoria.

CRITERIO 9: PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.2 – Representante legal

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan los datos correspondientes al representante legal de la Universitat.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Madrid, a 02/02/2021:

LA DIRECTORA DE ANECA



Mercedes Siles Molina